

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, EN LO SUCESIVO "PREF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MIGUEL TAME DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, es maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones.

Que a través de dicho Programa, se presentan los objetivos y líneas de acción que orientarán la actuación de las oficinas del Gobierno Federal para su modernización, con la finalidad de mejorar progresivamente la eficacia del Gobierno, reduciendo la complejidad de los trámites burocráticos y logrando que los recursos públicos se utilicen de manera más eficaz en la promoción del bien común.

Que en tal virtud, el Gobierno Federal, a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diversas dependencias de la Administración Pública Federal, coadyuvando con ello a la implementación de las estrategias antes planteadas.

Que por su parte, **PREF**, en su carácter de organismo descentralizado del Gobierno Federal, debe diseñar un Sistema de Información que cuente con sistemas transaccionales en línea y tiempo real, que permitan a través del uso de firmas electrónicas avanzadas, la celebración y modificación de Contratos de Venta de Primera Mano, así como la realización de operaciones relacionadas con dichos Contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción II de las "*Disposiciones Administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para realización de las ventas de primera mano destinadas al mercado nacional de los petrolíferos distintos del combustóleo, de los petroquímicos básicos y del gas*" (Disposiciones Administrativas) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2010.

Asimismo, derivado del "*Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, se establece la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, a través de la cual se han llevado actividades para promover la instrumentación y aplicación de los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la FIEL en la Administración Pública Federal.

Que para cumplir con los propósitos antes descritos, **PREF** requiere del apoyo del **SAT** a efecto de consultar en línea el estado que guardan los certificados digitales de FIEL emitidos por el propio **SAT**, con la finalidad de conocer si los mismos se encuentran vigentes o han sido revocados.

Que para efectos de lo anterior, se pretende establecer entre el **SAT** y **PREF** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del denominado "*Online Certificate Status Protocol*" ("OCSP") el cual permite verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL emitidos por el **SAT**.



Que en estos términos, se estima conveniente que **LAS PARTES** establezcan un mecanismo ágil que permita a **PREF** recibir información oportuna del **SAT** sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, al tenor de las siguientes:

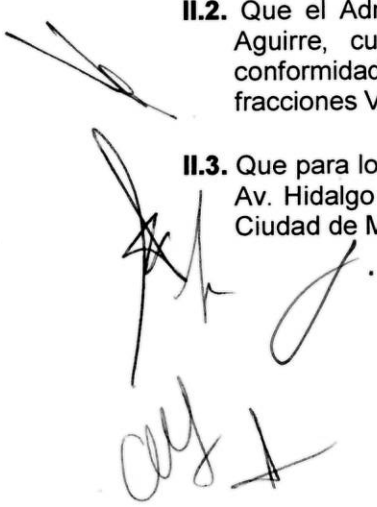
DECLARACIONES

I. DE "PREF":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.
- I.2. Que en su carácter de organismo subsidiario de Petróleos Mexicanos, continúa realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto, consistente en los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio mencionado en la Declaración anterior.
- I.3. Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Artículo Tercero Transitorio de este mismo ordenamiento.
- I.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, D.F.

II. DEL "SAT":

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2. Que el Administrador General de Servicios al Contribuyente, licenciado Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXIII, en relación con el artículo 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración para el uso de la FIEL que expide el **SAT**, en los trámites o servicios de **PREF**, referentes al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, fracción II de las Disposiciones Administrativas, respecto del uso de firmas electrónicas avanzadas para la celebración y modificación de Contratos de Venta de Primera Mano, así como la realización de operaciones relacionadas con dichos Contratos y en aquellos trámites que llegaran a incorporarse con posterioridad.

SEGUNDA.- PREF reconocerá los certificados de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites que **PREF** lleve a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas, mismas que forman parte del presente instrumento identificadas como **Anexo 1**.

Para tales efectos, de conformidad con el plan de trabajo que **PREF** tenga definido y que haya dado a conocer a **EL SAT**, **PREF** podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado, la colaboración y asesoría técnica notificándole por escrito, con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

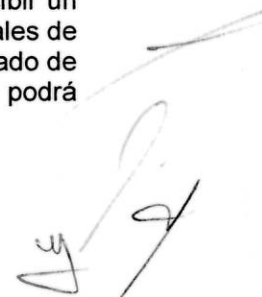
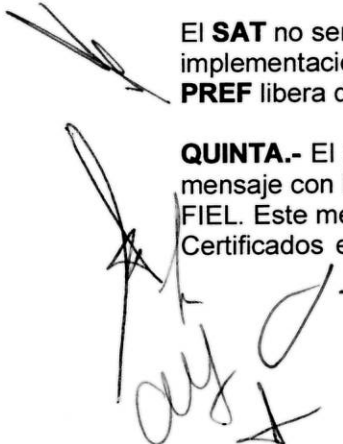
TERCERA.- Como resultado de la implementación de la FIEL en los trámites a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, **PREF** recibirá las solicitudes de trámite que formulen los usuarios vía electrónica.

CUARTA.- PREF consultará ante **EL SAT** la validez y vigencia de los certificados de FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **Anexo 2**.

Por lo anterior, **PREF** verificará la autenticidad de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, a través de medios electrónicos.

EL SAT no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleva a cabo **PREF** en sus trámites. En tal supuesto, **PREF** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.

QUINTA.- El **SAT** establecerá con **PREF** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir un mensaje con la información oportuna referente el estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea "Online Certificate Status Protocol" (OCSP) del **SAT**, en donde **PREF** podrá



verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión de dicho organismo.

SEXTA.- PREF y el **SAT** convienen en guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en él firman. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha terminación.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.


Habiendo sido leído el presente Convenio y manifestándose **LAS PARTES** conocedoras de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de abril de 2011.

Por "PREF"

Por el "SAT"


Ing. Miguel Tame Domínguez
Director General de Pemex Refinación
 DGPR-346-2011


Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre
Administrador General de Servicios al
Contribuyente


 Revisión Jurídica
 por la Oficina del Abogado General de
 Petróleos Mexicanos


Lic. Silvia Oropeza Querejeta
Gerente Jurídico de Convenios y
Contratos

